



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**RADICADO No. 680014003020-2021-00400-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevo poder debidamente diligenciado, en donde se identifique la totalidad de la parte pasiva, toda vez que en el mandato conferido por la señora **OTILIA PEREZ AGUILAR** se señala únicamente como extremo procesal al señor **JOSE LEONARDO RIVERO**, omitiendo así la integridad de dicha parte, dicho poder debe estar ajustado con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P.
- (II) Indicar en el encabezado de la demanda, el domicilio de la parte demandante, conforme lo ordena el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.
- (III) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el documento base de este proceso.
- (IV) Aportar el original escaneado del avalúo catastral del inmueble objeto de controversia dentro del presente asunto, correspondiente al año 2021, toda vez que no se allegó con la demanda.
- (V) No se determinó el juramento estimatorio, por tanto, la parte debe informarlo de conformidad con el Art. 206 del C.G.P.
- (VI) Aclarar en el acápite de notificaciones, la dirección de la demandada **YOLANDA PEREZ AGUILAR**, ello en virtud que la aportada es la misma de la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52e4225716d8f7aa1861a5271d5b94183e650763bd2e14a016b51859bf7f1af9**

Documento generado en 13/07/2021 11:40:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.